

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
QUINCUAGÉSIMO PRIMER PERÍODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

TERCERA COMISIÓN
36ª sesión
celebrada el miércoles
13 de noviembre de 1996
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 36ª SESIÓN

Presidenta: Sra. ESPINOSA (México)
más tarde: Sr. TESSEMA (Etiopía)
(Vicepresidente)

SUMARIO

TEMA 110 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS

TEMA 108 DEL PROGRAMA: ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
(continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/51/SR.36
3 de noviembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

TEMA 110 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS (A/51/3 (Partes I y II), A/51/80-S/1996/194, A/51/81, 87, 90, 114, 204, A/51/208-S/1996/543, A/51/210, 271 y A/51/532-S/1996/864; A/C.3/51/3)

a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (A/51/40 (Suplemento No. 40, vols. I y II), A/51/44 (Suplemento No. 44), A/51/415, 422, 425, 426, 465 y 482)

1. El Sr. FALL (Subsecretario General de Derechos Humanos) presenta el tema y dice que en los últimos años los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos han simplificado sus métodos de trabajo. Cuando examinan los informes de los Estados partes, en vez de verificar la aplicación de los diversos tratados artículo por artículo como antes, ahora se concentran en los aspectos más importantes del instrumento de que se trate, enfoque que les permite formular recomendaciones más concretas. Se alienta también a los gobiernos a que recurran al programa de asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos para cumplir con las obligaciones dimanantes de los diversos instrumentos.

2. Desde su entrada en vigor, hace 20 años, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos han sido ratificados por 135 y 134 Estados respectivamente, en tanto que el Protocolo Facultativo y el Segundo Protocolo Facultativo del último instrumento han sido ratificados por 89 y 29 Estados respectivamente. Unos 99 Estados han ratificado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en los ocho años transcurridos desde su entrada en vigor. Lamentablemente, sólo siete Estados han ratificado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, pese a las declaraciones alentadoras formuladas por muchos países al respecto. La Convención entrará en vigor sólo después de su ratificación por un mínimo de 20 Estados.

3. Aunque es alentador que tantos Estados se hayan adherido a los instrumentos de derechos humanos, se requieren mayores esfuerzos para alcanzar el objetivo de ratificación universal establecido en la Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Para tal fin, el Centro de Derechos Humanos ha celebrado recientemente en Addis Abeba una reunión de alto nivel de expertos gubernamentales procedentes de los 16 Estados africanos con los niveles más bajos de ratificación, para individualizar los obstáculos con que tropiezan al respecto. En 1997 se celebrará una segunda reunión para la región de Asia y el Pacífico. El Secretario General presentará un informe a la Comisión sobre los resultados de esas consultas.

4. En lo que respecta al informe del Comité de Derechos Humanos (A/51/40) sobre sus períodos de sesiones 55º, 56º y 57º, se examinaron nueve informes iniciales o periódicos de Estados partes. Con respecto al informe del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Hong Kong, el Comité tomó nota con satisfacción de que, con arreglo a la declaración conjunta sino-británica, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos permanecerá en vigor después de 1997, cuando el territorio se ceda a China, aunque el territorio no

sea parte en el Pacto. En su 57º período de sesiones, el Comité aprobó el Comentario General No. 25 (57) relativo al artículo 25 del Pacto, en el que se analiza el alcance del derecho de todo ciudadano a participar en la dirección de los asuntos públicos. También decidió actualizar el Comentario General No. 4 (13) relativo al artículo 3 del Pacto, que se refiere a la igualdad de derechos de las mujeres, e iniciar la labor sobre proyectos y comentarios generales sobre los artículos 2 y 12, relativos al derecho a un recurso efectivo y al derecho a la libertad de movimiento, respectivamente. El Comité examinó 66 comunicaciones con arreglo al Protocolo Facultativo y pronunció dictámenes en 29 casos. Cabe señalar su decisión relativa a las circunstancias en las cuales puede aplicarse la pena capital.

5. Después de la publicación de su informe anual (documento E/1996/22), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales decidió aprobar en su próximo período de sesiones la versión definitiva de un proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que lo habilitará para recibir comunicaciones de individuos cuyos derechos se hayan violado. En su resolución E/1996/38, el Consejo Económico y Social observó que las disposiciones relativas a la aplicación y supervisión del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no están en consonancia con las que figuran en otros tratados de derechos humanos. A petición del Consejo, el Secretario General ha preparado un informe sobre los procedimientos jurídicos disponibles para armonizar el Comité con los órganos análogos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos (E/1996/101). Se prevé que deberán hacerse enmiendas al Pacto.

6. En lo que respecta al informe del Comité contra la Tortura (A/51/44), el orador señala que, además de los 10 informes presentados por Estados partes, el Comité examinó 26 comunicaciones con arreglo al artículo 22 de la Convención. El número de comunicaciones continúa aumentando, por lo cual espera que la Asamblea General responda favorablemente a la petición del Comité de celebrar un período de sesiones adicional de una semana cada año.

7. En su resolución 49/176, la Asamblea General exhortó a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que estuvieran en condiciones de hacerlo a que respondieran favorablemente a las solicitudes de contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Víctimas de la Tortura para poder atender a la demanda cada vez mayor de asistencia. A principios de 1996, sin embargo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se vio obligado a pedir contribuciones adicionales a los gobiernos. Ulteriormente se hicieron donaciones por un total de unos 2,5 millones de dólares de los EE.UU., que permitieron que la Junta de Síndicos recomendara subsidios a 92 organizaciones humanitarias en 54 países, tal como se explica en el documento A/51/465.

8. En el documento A/51/425, el Secretario General esboza las medidas adoptada para aplicar la resolución 50/170 de la Asamblea General relativa a la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, en tanto que el documento A/51/482 contiene el informe sobre la séptima reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Los presidentes estudiaron la forma de mejorar el papel de los órganos creados en virtud de tratados en las conferencias internacionales. Además, tomaron nota con preocupación de que no se les había consultado sobre la reestructuración del

Centro de Derechos Humanos y expresaron el deseo de participar más activamente en ese proceso. Recomendaron que los órganos creados en virtud de tratados aprovecharan plenamente los medios de comunicación electrónicos para dar a conocer mejor a la opinión pública las normas internacionales de derechos humanos, y que los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales desempeñaran un papel más activo en la vigilancia de la aplicación de los tratados de derechos humanos. Además, pidieron que se establecieran vínculos más estrechos entre los órganos creados en virtud de tratados y las instituciones de Bretton Woods y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Por último, pidieron a los Estados partes que examinaran en sus reuniones periódicas los problemas con que tropezaban, en particular para cumplir la obligación de presentación de informes.

9. En 1998, la comunidad internacional examinará los progresos hechos en la aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Aunque se han alcanzado múltiples logros, queda mucho por hacer. Los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales deben hacer esfuerzos más concertados para convertir en realidad las aspiraciones de la Declaración y Programa de Acción de Viena. La labor de la Tercera Comisión es, sin duda, una contribución importante a ese proceso.

10. El Sr. BYRNE (Irlanda), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Estonia, Letonia, Malta, Noruega, Polonia, Rumania y Eslovaquia, dice que la promoción y protección efectivas de los derechos humanos exige la ratificación universal de los tratados pertinentes. Los diversos instrumentos de derechos humanos dan a todos los gobiernos un programa claro y definido para fomentar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos.

11. Imposible sobreestimar la importancia de la adhesión universal a los instrumentos de derechos humanos, pues es la expresión concreta del compromiso de la comunidad internacional con los derechos humanos. Es lamentable que las promesas hechas en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos respecto de la firma y ratificación de los instrumentos de derechos humanos o respecto de su adhesión, no se hayan cumplido. La comunidad internacional avanza lentamente hacia la ratificación universal, pero aún está lejos del objetivo.

12. Cuando los Estados ratifican instrumentos de derechos humanos o se adhieren a ellos, deben evitar formular reservas amplias. Las reservas respecto de disposiciones básicas o incompatibles con el propósito de esos instrumentos son inaceptables en virtud del derecho de los tratados y ponen en tela de juicio el interés del Estado en la aplicación del instrumento de que se trate. Los Estados deben además examinar periódicamente sus reservas para retirarlas cuando sea posible. Las reservas no deben considerarse como un mecanismo que permite ratificar formalmente un instrumento de derechos humanos y evitar el cumplimiento de las obligaciones que éste impone. Tampoco conviene que los Estados invoquen razones históricas, culturales o religiosas para eximirse de la obligación de respetar ciertos derechos. Todos los Estados tienen la obligación solemne de respetar y promover el principio de que los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes e interrelacionados. Deben además tomar todas las medidas adecuadas para cumplir plenamente con las disposiciones

de los instrumentos en que son parte y garantizar que sus políticas y prácticas internas estén en armonía con ellas.

13. El programa de servicios de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos presta una asistencia valiosa a los Estados para fomentar la capacidad nacional de promoción y protección de los derechos humanos y fortalecer la democracia y el imperio del derecho.

14. Todos los Estados partes deben cumplir la obligación de presentación de informes dimanante de los instrumentos de derechos humanos. El orador manifiesta su preocupación por la creciente tendencia de algunos Estados a no presentar informes en fecha y a no seguir las directrices de los comités pertinentes. Además, deben proporcionarse recursos humanos suficientes a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos para evitar las demoras en el examen de los informes. La utilidad del procedimiento de comunicación facultativo con arreglo a algunos tratados es evidente, pues permite una vigilancia más cabal del respeto de los derechos humanos y es un elemento importante para evitar que la impunidad se practique y prospere.

15. Ninguna nueva codificación de los derechos humanos debe impedir que la comunidad internacional cumpla plenamente con los instrumentos vigentes. La elaboración de un protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, para introducir un procedimiento de petición, será un paso importante hacia la aplicación más cabal posible de los principios y derechos consagrados en la Convención.

16. El desarrollo de un programa de políticas amplio para la incorporación de los derechos humanos de las mujeres en todo el sistema de las Naciones Unidas también debe apoyarse. En ese contexto, los diversos mecanismos de derechos humanos deben incluir en sus actividades información sobre violaciones de derechos humanos por razones de género e incorporarla en sus programas. La coordinación efectiva entre esos mecanismos, así como la prestación de servicios adecuados, es fundamental.

17. La reestructuración del Centro de Derechos Humanos brinda una valiosa oportunidad de fortalecer la importante labor de los órganos creados en virtud de tratados. El orador acoge con satisfacción la decisión de garantizar que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos tengan la capacidad analítica necesaria para examinar los informes de los Estados partes y procesar las comunicaciones. La Unión Europea reitera la enorme importancia de todos los esfuerzos por impedir violaciones de los derechos humanos y de hacer participar en esos esfuerzos a los órganos creados en virtud de tratados y a los relatores especiales. La cooperación de todo el sistema garantizará una mejor protección de los derechos consagrados en los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Cabe, pues, felicitarse de la creciente cooperación entre los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos es.

18. Tomando nota con interés del informe de la séptima reunión de presidentes de órganos creados en virtud de derechos humanos, en particular sus conclusiones y recomendaciones, el orador dice que las reuniones de ese tipo podrían hacer una contribución importante al mejoramiento del funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados y al logro de un mayor apoyo para su labor. Las

organizaciones no gubernamentales deben desempeñar un papel importante en la labor de supervisión de los órganos creados en virtud de tratados, pues pueden participar provechosamente en el proceso de preparación de informes, en la difusión de información y en la promoción de la educación en materia de derechos humanos.

19. Con todo, la responsabilidad primordial de la aplicación de los instrumentos de derechos humanos incumbe a los Estados partes. La ratificación y la aplicación universales de los instrumentos de derechos humanos son fundamentales para el pleno goce de los derechos humanos y sólo mediante esfuerzos continuos para lograrlas la comunidad internacional podrá alcanzar los objetivos que se ha fijado.

20. El Sr. Tessema (Etiopía), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

21. La Sra. MORGAN (México) dice que la universalidad de los derechos humanos es el principio rector de la elaboración de normas y mecanismos para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales. El respeto de la dignidad de todos los seres humanos sin excepción es el punto de partida de cualquier acción nacional e internacional en favor de los derechos humanos. Debe prestarse especial atención a los derechos de las personas que integran los grupos más vulnerables.

22. A pesar de que se han hecho progresos importantes en la esfera de los derechos humanos, especialmente en la erradicación del apartheid y la aprobación de convenciones que protegen los derechos humanos de la mujer y de los niños, el goce de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales aún está lejos de ser universal. Lamentablemente, el fin de la guerra fría no mejoró la situación de los derechos humanos. El resurgimiento de los nacionalismos y el rechazo de la diversidad religiosa, cultural, étnica e ideológica acarrearán conflictos étnicos, el recrudecimiento de la violencia y la proliferación de prácticas racistas y de la xenofobia en diversas partes del mundo.

23. La delegación de México considera preocupante en particular las graves violaciones de los derechos humanos de los trabajadores migratorios y sus familiares. Cada día, millones de personas, incluidos mujeres y niños, que cruzan las fronteras en busca de trabajo y mejores condiciones de vida deben enfrentarse al odio y la violencia.

24. El fenómeno de la migración debe considerarse en toda su complejidad, con un enfoque integral, objetivo y una visión a largo plazo. El Gobierno de México condena la intimidación y los tratos vejatorios de que son víctima los trabajadores migratorios mexicanos que abandonan su país en busca de una vida mejor. México se ha opuesto permanentemente a las medidas encaminadas a negar servicios sociales y de educación a los trabajadores migratorios y, en particular, a sus hijos. El respeto de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares debe ser el punto de partida para abordar en forma global y constructiva el fenómeno de la migración. Es fundamental promover la tolerancia dentro de las sociedades, e impedir y castigar las violaciones de los derechos humanos de los trabajadores migratorios, que son un grupo particularmente vulnerable cuyos derechos no suelen reconocerse en las legislaciones nacionales.

25. En el ámbito regional se han realizado importantes progresos. Una reunión regional celebrada en Puebla, México, permitió un diálogo útil y productivo para abordar el fenómeno migratorio en sus diversos aspectos. En el plano multilateral, la entrada en vigor de la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares constituirá un paso importante en favor de la causa de los derechos humanos. Como en años anteriores, la delegación de México presentará un proyecto de resolución para alentar a los Estados miembros a adherirse a la Convención o ratificarla.

26. El Gobierno de México reitera su firme compromiso con la promoción y la protección de los derechos humanos de todos los mexicanos dentro y fuera de su territorio nacional. México seguirá luchando contra toda forma de maltrato o discriminación de que sean objeto los extranjeros en México. Todos los gobiernos deben contribuir a eliminar actitudes racistas y xenófobas, que representan una de las más graves ofensas a la dignidad humana.

27. El Sr. USUI (Japón) dice que la comunidad internacional debe seguir comprometida con los principios consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Tal es el deber de todos los Estados, independientemente de su tradición cultural o su sistema económico o político. La delegación del Japón aprecia los esfuerzos normativos de las Naciones Unidas y de la Comisión de Derechos Humanos en particular. Sin embargo, la preparación de nuevos instrumentos de derechos humanos debe hacerse con gran cautela y teniendo presente la forma en que éstos podrán aplicarse y la necesidad de evitar la innecesaria superposición con los instrumentos vigentes. La redacción de nuevos instrumentos deberá estar siempre precedida de una labor preparatoria adecuada.

28. La delegación del Japón acoge con satisfacción los continuos esfuerzos de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y del Secretario General por simplificar y racionalizar los procedimientos de presentación de informes. El problema de los informes atrasados es preocupante; es necesario seguir mejorando la manera en que los órganos creados en virtud de tratados cumplen sus mandatos. Habida cuenta del atraso en el examen de los informes, debe encontrarse la forma de aumentar la eficiencia del proceso de examen de los informes de los Estados partes. El Centro de Derechos Humanos también debe prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica durante el proceso de ratificación a todo Estado que lo requiera.

29. La delegación del Japón acoge con satisfacción los esfuerzos de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas por intensificar su cooperación, y reconoce la valiosa contribución que hacen los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas a la labor de los órganos creados en virtud de tratados, así como la importante labor que desempeña el Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

30. La Sra. ENGELBRECHT (Sudáfrica) dice que el Gobierno de su país está interesado en el establecimiento de una cultura de derechos humanos y toma medidas para adherirse a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a los principales instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Junto con

Alemania y Polonia, Sudáfrica patrocinará un seminario para examinar la pertinencia de la Declaración Universal a finales del siglo XX y decidir la mejor forma de conmemorar su quincuagésimo aniversario. Sudáfrica pronto aprobará su constitución democrática y su Carta de Derechos Fundamentales e incorporará todos los derechos humanos generalmente reconocidos, a fin de eliminar los últimos vestigios de la historia legislativa discriminatoria del país.

31. El Parlamento sudafricano tendrá pronto ante sí leyes que tipifican de delito la difusión de propaganda bélica y la producción o distribución de material que instigue al odio por motivos de raza, origen étnico, sexo o religión. Una vez promulgadas esas leyes, Sudáfrica podrá proceder rápidamente a la ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

32. Sudáfrica ya ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y está estableciendo una oficina para la situación jurídica y social de la mujer para que cumpla la función de mecanismo gubernamental encargado de integrar una perspectiva de género en todas las políticas y programas financiados por el Estado. El Parlamento también ha promulgado recientemente una ley por la que se establece una comisión para el logro de la igualdad entre los sexos. Por último, Sudáfrica es parte en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y ha sido sede de una conferencia en la que se redactó un proyecto de carta para un tribunal africano de derechos humanos. En los próximos años Sudáfrica promoverá esas y otras iniciativas en el seno de la Organización de la Unidad Africana.

33. El Sr. WISSA (Egipto) dice que el compromiso de larga data de su país con los principios de las Naciones Unidas se refleja en el hecho de que es parte en unos 18 instrumentos internacionales de derechos humanos y se esfuerza por adaptar su legislación nacional a la letra y el espíritu de esos instrumentos, teniendo plenamente en cuenta sus propias tradiciones culturales y religiosas. En el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos y en el enfoque de los derechos humanos en general, Egipto tiene en cuenta varios principios, a saber: evitar la politización de los derechos humanos y su utilización como instrumento para alcanzar objetivos políticos; no aplicar criterios dobles a la situaciones de derechos humanos; tener plenamente en cuenta las diferencias culturales cuando se examinan cuestiones de derechos humanos; respetar el carácter indivisible de los derechos humanos, incluidos los derechos sociales, económicos y políticos y el derecho al desarrollo.

34. El Sr. SYCHOU (Belarús), hablando también en nombre de Azerbaiyán, Georgia, Kazakstán, Kirguistán, la Federación de Rusia y Tayikistán, destaca la importancia de los pactos internacionales de derechos humanos, que son la expresión jurídica de los principios morales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. El orador señala la necesidad de la observancia de las normas universales de derechos humanos para preservar la estabilidad y legitimidad de un Estado, así como la responsabilidad primordial de cada Estado de fomentar y garantizar la plena aplicación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Por último, los Estados en nombre de los cuales habla reafirman su intención de cumplir sus obligaciones internacionales en esa esfera.

TEMA 108 DEL PROGRAMA: ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
(continuación) (A/C.3/51/L.23 y L.27)

Proyecto de resolución A/C.3/51/L.27, relativo al Tercer Decenio de la Lucha
contra el Racismo y la Discriminación Racial

35. La Sra. CASTRO de BARISH (Costa Rica) presenta el proyecto de resolución A/C.3/51/L.27 y dice que en ese documento se observa con preocupación que los adelantos tecnológicos en el ámbito de las comunicaciones, incluidas las redes de computadoras como Internet, se han utilizado para difundir propaganda racista y xenófoba en todo el mundo. Además, se formulan orientaciones para que los gobiernos y el sistema de las Naciones Unidas adopten medidas concertadas y efectivas para eliminar las formas contemporáneas de racismo y discriminación racial y alentar a los medios de comunicación a promover ideas de tolerancia y comprensión. Con miras a alcanzar ese objetivo, en el párrafo 25 de la parte dispositiva se pide a la Asamblea General que decida la celebración de una conferencia mundial para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia en el año 1999. Los patrocinadores esperan que el proyecto de resolución se apruebe sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/51/L.23, relativo a las medidas para combatir las
formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas
conexas de intolerancia

36. La Sra. CASTRO de BARISH (Costa Rica) presenta el proyecto de resolución A/C.3/51/L.23 y dice que en ese documento se afirma que, con arreglo al derecho internacional, el racismo no es una opinión sino un delito y que la impunidad respecto de delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el imperio de la ley y tiende a alentar su repetición. Además, se condena categóricamente el papel que desempeñan ciertos medios escritos, audiovisuales o electrónicos de incitación a actos de violencia motivados por el odio racial, y se encomia a las organizaciones no gubernamentales por sus actividades en contra del racismo y por el apoyo que prestan a las víctimas del racismo y la discriminación racial. Los patrocinadores esperan que el proyecto de resolución se apruebe sin proceder a votación.

37. Los dos proyectos de resolución reflejan la determinación de los patrocinadores de garantizar que se asigne a los objetivos de eliminación del racismo y la discriminación racial la importancia que merecen.

Se levanta la sesión a las 16.35 horas.